



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12818827-GDEBA-DSTAMDCGP Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/21

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/2020, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente EX-2021-12818827-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/21, Número de Proceso de Compra 204-0222-CDI21, tendiente a la adquisición de maquinarias y herramientas, a fin de fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias, el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar Comunidad, y con destino a distintas Direcciones de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto N° 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica

ylas intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que por RESO-2021-1071-GDEBA-MDCGP, de fecha 31 de mayo de 2021, obrante en número de orden 23, se autorizó el llamado a la contratación referida en el exordio;

Que en números de orden 66, 27 y 29 obran constancias de publicaciones en el sitio del Boletín Oficial, Web Provincial, e invitaciones a proveedores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 inciso h) de la Ley N° 14.815;

Que en número de orden 30 obra el Acta de Apertura realizada el día 3 de junio de 2021, donde consta que se presentaron ocho (8) firmas: REZZONICO HECTOR AQUILES, IL TEDESCO S.A., BQL S.A., TROSHER S.A., VIALERG S.A., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, THURINUS CONSTRUCCIONES S.R.L. y ROMERO JOSE LUIS;

Que asimismo surge que fueron adquiridos trece (13) Pliegos;

Que en número de orden 39 se agrega el cuadro comparativo de precios;

Que se adunan Formularios Electrónicos A-404 W2 de los oferentes con cotización cumpliendo con la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que en número de orden 54 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, aconsejando desestimar las ofertas de las firmas: BQL S.A. para los Renglones N° 6; 20; 21; 29; 45; 46; 62; 70; 76; 82; 90; 98; 130; 147; 160; 161; 170; 175; 184; 195; 198; 220; 231; 232; 237 y 247, TROSHER S.A. para los renglones N° 52 y 152, VIALERG S.A. para los renglones N° 77 y 249; ROMERO JOSE LUIS para los renglones N° 157; 197; 199; 238 y 239; MAGARO SOCIEDAD ANONIMA para los renglones N° 16; 66; 216; 218; 228; 230 y 233 y REZZONICO HECTOR AQUILES para los renglones N° 146, por ser sus precios no convenientes al interés fiscal;

Que asimismo aconseja preadjudicar a las firmas: BQL S.A. los renglones N° 3; 10; 12; 16; 19; 22; 52;55; 66;67;68; 77;92; 133; 134; 138; 139; 140; 145; 146; 148; 149; 150; 152; 157; 165; 167;168; 188; 197; 199; 202; 205; 215; 216; 218; 228; 230; 233; 238; 239 y 241 por un suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil treinta y tres con treinta y cinco centavos (\$63.472.033,35); TROSHER S.A. los renglones N° 6; 32; 33;34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41;47; 70; 76; 141; 154; 155; 161; 169; 170; 171; 175; 177; 178; 179; 181;186; 195; 212; 213; 220; 227; 242; 243; 244; 245; 246; 247 y 248 por la suma total de pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$22.844.446,00); VIALERG S.A. los renglones N° 97 y 98 por la suma total de pesos ocho millones setecientos siete mil quinientos (\$8.707.500,00); ROMERO JOSE LUIS los renglones N° 1; 2; 24; 25; 80; 81; 90; 129; 142; 143; 144; 193; 194; 196; 198; 209; 235; 236; 237; 240 y 249 por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete con noventa y cinco centavos (\$3.425.947,95); MAGARO SOCIEDAD ANONIMA los renglones N° 4; 5; 8; 11; 13; 14;15;18; 20;21; 29; 31; 42; 43; 45; 46; 49; 53; 54; 56; 59; 60; 61; 62; 64; 69; 73; 78; 79; 82; 85; 88; 89; 91; 94; 100; 101; 105; 106; 108; 110; 111; 113; 115; 116; 117; 119; 120; 121;

122;123; 124; 125; 128; 130; 151; 153; 156; 158; 160; 162; 163; 173; 176; 180; 182; 184; 185; 190; 192; 206; 208; 211; 214; 217; 219; 221; 223; 225; 226; 229; 231; 232 y 234 por la suma total de pesos veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos (\$27.848.958,26); REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones N° 135; 136; 147 y 204 por una suma total de pesos treinta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos siete (\$37.886.507,00), ascendiendo el total general de la contratación a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$164.185.392,56);

Que el mismo Dictamen entiende declarar inadmisibles las propuestas de las firmas: THURINUS CONSTRUCCIONES S.R.L., en los términos del Artículo 17° apartado 4° del Decreto Reglamentario 59/19 por falta de afianzamiento de la misma, e IL TEDESCO S.A. en virtud de haber sido sancionada por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires conforme surge de la RES-2021-135-GDEBA-CGP;

Que indica además, corresponde declarar desiertos los renglones N° 30, 71, 87, 137, 159 y 166 en razón de no haberse recibido propuestas para los mismos;

Que agrega procede declarar fracasados los renglones N° 7, 9, 17, 23, 26, 27, 28, 44, 48, 50, 51, 57, 58, 63, 65, 72, 74, 75, 83, 84, 86, 93, 95, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 109, 112, 114, 118, 126, 127, 131, 132, 164, 172, 174, 183, 187, 189, 191, 200, 201, 203, 207, 210, 222, 224, 250 y 251, en virtud de no haber prosperado las ofertas de las firmas THURINUS CONSTRUCCIONES S.R.L. e IL TEDESCO S.A.;

Que finalmente por el citado Dictamen se notificó a las firmas que previo a la adjudicación definitiva deberán estar inscriptos en los rubros objetos del presente llamado ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires ROMERO JOSE LUIS Rubros 23.120000, 26.120000, 26.110000, 23.150000, y 24.110000; HECTOR AQUILES REZZONICO Rubro 23.120000; BQL S.A. Rubros 23.120000, 23.180000, 27.130000, 24.110000, 26.120000 y 27.130000, TROSHER S.A rubros 23.180000 y 24.100000; MAGARO SOCIEDAD ANONIMA rubros N°, 12.130000, 20.110000, 23.120000, 23.150000 y 23.180000 y VIALERG S.A. 24.100000;

Que en número de orden 55 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a las firmas;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 76;

Que en número de orden 83 en Informe de Firma Conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia habiendo procedido a consultar, mediante muestreo, distintas fuentes de información, encuentran los valores preadjudicados para aquellos ítems que representan un 69% aprox. del monto total de la contratación, dentro de los precios relevados de mercado para los mismos;

Que en número de orden 91 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, informa la situación de revista y rubros de las firmas: BQL S.A., TROSHER S.A., VIALERG S.A., ROMERO JOSÉ LUIS, MAGARO SOCIEDAD ANONIMA y REZZONICO HECTOR AQUILES, y no obstante hace saber que las firmas BQL S.A., TROSHER S.A., VIALERG S.A., ROMERO JOSE LUIS y MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, podrán realizar los trámites de ampliación de rubros/subrubros

y actualización (en el caso de corresponder), en la medida que cumplimenten los requisitos necesarios para ello;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 96 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 102;

Que en números de orden 108/109 obra constancias de Notificación fehaciente y Acuse respectivo, de la solicitud de regularización de situación efectuada a las firmas correspondientes;

Que en número de orden 124 la Subsecretaría de Políticas Sociales mediante NO-2021-25198999-GDEBA-SSPSMDCGP, solicita dejar sin efecto los renglones N°:1, 24, 25, 80, 97, 98, 142, 144, 235, 236, 237, 240 y 249, debido al tiempo transcurrido entre la solicitud del pedido y el estado actual de las actuaciones, lo que impide la entrega de la maquinaria y herramientas solicitadas para el normal desenvolvimiento de los Programas enunciados;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 1°, 2° y 5° h) de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/21, Número de Proceso de Compra 204-0222-CDI21, autorizada por RESO-2021-1071-GDEBA-MDCGP, de fecha 31 de mayo de 2021, tendiente a la adquisición de maquinarias y herramientas, a fin de fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias, el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas, Potenciar Trabajo y Organizar Comunidad, y con destino a distintas Direcciones de este Ministerio, con un plazo de entrega de hasta treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar la contratación hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician el presente llamado, a las firmas: BQL S.A. los renglones N° 3; 10; 12; 16; 19; 22; 52;55; 66;67;68; 77;92; 133; 134; 138;139; 140; 145; 146; 148; 149; 150; 152; 157; 165; 167;168; 188; 197; 199; 202; 205; 215; 216; 218; 228; 230; 233; 238; 239 y 241 por un suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil treinta y tres con treinta y cinco centavos (\$63.472.033,35); TROSHER S.A. los renglones N° 6; 32; 33;34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41;47; 70; 76; 141; 154; 155; 161; 169; 170; 171; 175; 177; 178; 179; 181;186; 195; 212;

213; 220; 227; 242; 243; 244; 245; 246; 247 y 248 por la suma total de pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$22.844.446,00); ROMERO JOSE LUIS los renglones N° 2; 81; 90; 129; 143; 193; 194; 196; 198 y 209, por la suma total de pesos setecientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres con setenta centavos (\$780.663,70); MAGARO SOCIEDAD ANONIMA los renglones N° 4; 5; 8; 11; 13; 14;15;18; 20;21; 29; 31; 42; 43; 45; 46; 49; 53; 54; 56; 59; 60; 61; 62; 64; 69; 73; 78; 79; 82; 85; 88; 89; 91; 94; 100; 101; 105; 106; 108; 110; 111; 113; 115; 116; 117; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 128; 130; 151; 153; 156; 158; 160; 162; 163; 173; 176; 180; 182; 184; 185; 190; 192; 206; 208; 211; 214; 217; 219; 221; 223; 225; 226; 229; 231; 232 y 234 por la suma total de pesos veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con veintiséis centavos (\$27.848.958,26); REZZONICO HECTOR AQUILES los renglones N° 135; 136; 147 y 204 por una suma total de pesos treinta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos siete (\$37.886.507,00), ascendiendo el total general de la contratación a la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ocho con treinta y un centavos (\$152.832.608,31).

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas: BQL S.A. para los Renglones N° 6; 20; 21; 29; 45; 46; 62; 70; 76; 82; 90; 98; 130; 147; 160; 161; 170; 175; 184; 195; 198; 220; 231; 232; 237 y 247, TROSHER S.A. para los renglones N° 52 y 152, VIALERG S.A. para los renglones N° 77 y 249; ROMERO JOSE LUIS para los renglones N° 157; 197; 199; 238 y 239; MAGARO SOCIEDAD ANONIMA para los renglones N° 16; 66; 216;218; 228; 230 y 233 y REZZONICO HECTOR AQUILES para los renglones N° 146, por ser sus precios no convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. Declarar inadmisibles la propuesta de la firma: THURINUS CONSTRUCCIONES S.R.L., en los términos del Artículo 17° apartado 4° del Decreto Reglamentario 59/19 por falta de afianzamiento de la misma y de la firma IL TEDESCO S.A. en virtud de haber sido sancionada por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires conforme surge de la RES-2021-135-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 5°. Declarar desiertos los renglones N° 30, 71, 87, 137, 159 y 166 en razón de no haberse recibido propuestas para los mismos.

ARTÍCULO 6°. Declarar fracasados los renglones N° 7, 9, 17, 23, 26, 27, 28, 44, 48, 50, 51, 57, 58, 63, 65, 72, 74, 75, 83, 84, 86, 93, 95, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 109, 112, 114, 118, 126, 127, 131, 132, 164, 172, 174, 183, 187, 189, 191, 200, 201, 203, 207, 210, 222, 224, 250 y 251, en virtud de no haber prosperado las ofertas de las firmas THURINUS CONSTRUCCIONES S.R.L. e IL TEDESCO S.A.

ARTÍCULO 7°. Dejar sin efecto los renglones N°: 1, 24, 25, 80, 97, 98, 142, 144, 235, 236, 237, 240 y 249, por los motivos expuestos mediante NO-2021-25198999-GDEBA-SSPSMDCGP, debido al tiempo transcurrido entre la solicitud del pedido y el estado actual de las actuaciones, lo que impide la entrega de la maquinaria y herramientas solicitadas para el normal desenvolvimiento de los Programas enunciados.

ARTÍCULO 8°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 204 –Programa 2 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 8 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos con ochenta centavos (\$4.434.332,80); Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veinte millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho (\$20.543.328,00); Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos(\$17.425.200,00); Unidad Ejecutora 510 – Programa 3 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 8 –Fuente de Financiamiento 1.1 – UbicaciónGeográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones ciento doce mil doscientos diecisiete con setentacentavos (\$4.112.217,70); Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos seiscientos veintitrés mil trescientos cuarenta (\$623.340,00); Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trece millones ciento cuarenta mil noventa y uno con ochenta centavos (\$13.140.091,80); Unidad Ejecutora 371 –Programa 8 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento trece (\$33.286.113,00); Unidad Ejecutora 204 - Programa 9 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete con doce centavos (\$3.543.784,62); Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos (\$4.837.472,00); Partida Principal 2 –Parcial 1 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ocho con setenta y ocho centavos (\$28.437.208,78); Programa 9 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón ocho mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.008.284,44); Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos un mil trescientos treinta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$301.336,58); Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos catorce millones trescientosnueve mil doscientos once con veinticinco centavos (\$14.309.211,25); Unidad Ejecutora 516 –Programa 19 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 9 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos dieciséis (\$47.516,00); Unidad Ejecutora 412 – Programa 23 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 7 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$1.929.673,75); Parcial 7 - Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa con ochenta centavos (\$1.448.590,80) y Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos seis con setenta y nueve centavos (\$3.404.906,79); Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, por el monto total de pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos ocho con treinta y un centavos (\$152.832.608,31).

ARTÍCULO 9º. Dar cumplimiento con las pautas de publicación dispuestas en el Punto 21. ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones Particulares Ley N° 14.815 - Ley N° 15.165 – Anexo I Decreto N° 304/2020 para la presente contratación (PLIEG-2021-13064742-GDEBADCYCMDGCP) y con lo previsto en el artículo 18 inciso 2) apartado c), VII, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.